

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 168

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

**EXTRACTO** LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN NOTA Nº 677 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN Nº 681. (S/RESPALDO A LA EMPRESAS CONCESIONARIAS DE YACIMIENTOS HIDROCARBURÍFEROS).

---

---

---

---

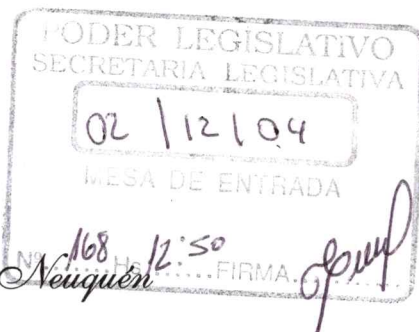
---

**Entró en la Sesión** 02/12/2004

**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

NEUQUEN, 18 de Noviembre de 2004.-

Al señor  
Presidente H. Legislatura  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Dn. HUGO COCCARO  
25 de Mayo 184  
(9410) USHUAIA.-



Nota N° 677 H.L.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente de la H. Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acompañando a la presente copia autenticada de la Resolución N° 681, sancionada por esta H. Cámara en su sesión realizada el día 17 de Noviembre Ppdo.-

Por la misma, se respaldan todas las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial ante las empresas concesionarias de yacimientos hidrocarburíferos, en defensa de los legítimos intereses de la Provincia, en el marco de la legislación vigente.-

Con tal motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con atenta y distinguida consideración.-

  
GRACIELA L. CARRION DE CHRESTIA  
Secretaria  
Honorable Legislatura del Neuquén



  
C. FEDERICO GUILLERMO BROLLO  
Presidente  
Honorable Legislatura del Neuquén

Por disposición del señor Presidente, se pide a  
le S. L.

  
EDIT ESTELA DEL VALLE  
Directora  
D.A. y A.A. Presidencia  
Legislatura Provincial



RESOLUCION 681

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Resuelve:*

Artículo 1° Respalda todas las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial ante las empresas concesionarias de yacimientos hidrocarburíferos, en defensa de los legítimos intereses de la Provincia, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 2° Exigir la liquidación y pago de las regalías petroleras conforme al valor boca de pozo, tomando como referencia el precio internacional del crudo, cumpliendo con lo garantizado en el artículo 6° de la Ley 25.561.

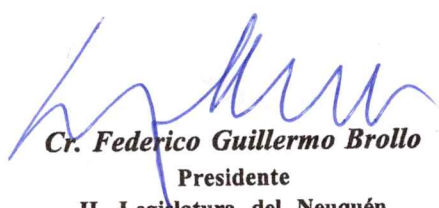
Artículo 3° Adherir a la Declaración suscripta por los intendentes, concejales y delegados de comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén, emitida el día 15 de noviembre del corriente año en la localidad de Villa El Chocón.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Congreso de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial; a los municipios, concejos deliberantes y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las demás provincias productoras de hidrocarburos; y a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de noviembre de dos mil cuatro.-----

  
**Graciela L. Carrión de Chrestia**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén



  
**Cr. Federico Guillermo Brollo**  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén